



RESOLUCIÓN No. 01

(18 DE ENERO DE 2024)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL
AÑO 2.024”**

COLEGIO TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

LA RECTORA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1.994. Ley 715 de 2.001, el Decreto 1850 de 2.002; EL Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 3947 del 30 de octubre del año 2023 expedida por la SED.

CONSIDERANDO

- Que el 30 de octubre de 2023, fue expedida la resolución 3947 de la Secretaria de Educación Distrital, sobre calendario académico para el año lectivo 2024.
- Que la ley establece la obligación del Rector de adoptar el calendario académico, ordenado por el Gobierno Nacional y Sectorial.

De acuerdo con la Resolución Nacional No. 1024 de Abril 15 de 1983, este certificado NO necesita autenticación NI sello de acuerdo al Decreto 2150 de 1995

Sede única Transversal 113 # 66-95 TEL 227 37 92
Correo Electrónico Coltomasciprianomosq@redp.educacionbogotas.edu.co

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- Que en todo caso por no ser facultativo del rector modificar el calendario académico adopta en su totalidad el calendario establecido por la Secretaría de Educación Distrital.

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO- Objeto. Adoptar el calendario académico establecido por la S.E.D., para el año 2.024 con la Resolución 3847 de octubre 30 de 2023, en el Colegio Tomás Cipriano de Mosquera IED, que atiende preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

ARTÍCULO SEGUNDO. Periodos Semestrales.

- Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas académicas con los estudiantes de acuerdo con las siguientes fechas.

Primer periodo semestral: del 22 de enero al 16 de junio de 2.024 (20 semanas)

Segundo Periodo semestral: del 08 de julio al 01 de diciembre de 2.024 (20 semanas).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, la rectora, en atención a la autonomía institucional, fijará el horario de cada estudiante, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de los y las estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las primeras cuatro semanas al inicio del año escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 3° y 5° de la presente Resolución, las semanas comprendidas entre el 25 al 31 de marzo de 2024 y entre el 07 y 12 de octubre de 2024, serán semanas de desarrollo institucional para las y los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y semanas de receso estudiantil para los estudiantes.

De acuerdo con la Resolución Nacional No. 1024 de Abril 15 de 1983, este certificado NO necesita autenticación NI sello de acuerdo al Decreto 2150 de 1995

Sede única Transversal 113 # 66-95 TEL 227 37 92
Correo Electrónico Coltomasciprianomosq@redp.educacionbogotas.edu.co





PARÁGRAFO TERCERO: la Secretaría de Educación del Distrito orientará en el marco del calendario escolar, el desarrollo de las jornadas pedagógicas distritales con el objetivo de consolidar los procesos de transformación pedagógica, el fortalecimiento de aprendizajes fundamentales, la educación socioemocional, ciudadana y para la construcción de escuelas como territorio de paz.

Estas jornadas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, los estudiantes y sus familias, además de los integrantes de las comunidades educativas. Las Subsecretarías de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, informarán al inicio del año escolar, a través de la circular, las fechas previstas y las orientaciones de orden pedagógico que deban ser consideradas por las instituciones educativas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas.

ARTÍCULO TERCERO- Actividades de desarrollo institucional.

Adoptar las actividades de desarrollo Institucional como lo establece el artículo tercero de la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023, así:

Primera Semana: del 15 al 21 de enero de 2.024

Segunda Semana: del 25 al 31 de marzo de 2024

Tercera Semana: del 17 al 23 de junio de 2.024

Cuarta Semana: del 07 al 13 de octubre de 2.024

Quinta Semana: del 02 al 08 de diciembre de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos docentes y las y los docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes al PEI; la elaboración, seguimiento y evaluación de estudios; a la investigación, actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico

De acuerdo con la Resolución Nacional No. 1024 de Abril 15 de 1983, este certificado NO necesita autenticación NI sello de acuerdo al Decreto 2150 de 1995

Sede única Transversal 113 # 66-95 TEL 227 37 92

Correo Electrónico Coltomasciprianomosq@redp.educacionbogotas.edu.co





y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, acorde con lo establecido en el calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de la primera semana de desarrollo institucional, comprendida entre el quince (15) y el veintiuno (21) de enero de 2024, se coordinará con las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2023, los procesos de transformación educativa reforzado con las y los maestros el proceso de fortalecimiento de la convivencia escolar, la implementación de la justicia escolar restaurativa, la consolidación de escuelas como territorio de paz y la integración de la educación socioemocional y ciudadana en todas las instituciones educativas del Distrito Capital.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución de las semanas de desarrollo institucional que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital se adelantará a partir de un plan de trabajo de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Subsecretarías de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito.

El plan de trabajo de cada institución educativa debe ser comunicado al Director o Directora Local de Educación respectivo, Las y los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI) programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La rectora del Colegio Tomás Cipriano de Mosquera hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO CUARTO: En el marco de la autonomía escolar, las instituciones educativas podrán definir la modalidad de trabajo de las actividades a realizar en la segunda y cuarta Semana de Desarrollo Institucional, priorizando aquella que favorezca en trabajo articulado y colaborativo de las y los docentes y las y los directivos docentes.

De acuerdo con la Resolución Nacional No. 1024 de Abril 15 de 1983, este certificado NO necesita autenticación NI sello de acuerdo al Decreto 2150 de 1995

Sede única Transversal 113 # 66-95 TEL 227 37 92
Correo Electrónico Coltomasciprianomosq@redp.educacionbogotas.edu.co





ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de las y los directivos docentes y, de las y los docentes.

La siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos docentes, y las y los docentes del servicio educativo oficial de Bogotá D.C. serán las siguientes:

Del 24 de junio al 07 de julio de 2024 (dos semanas)

Del 09 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (cinco semanas).

ARTÍCULO QUINTO. Receso estudiantil.

Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 15 al 21 de enero (una semana)

Del 25 al 31 de marzo de 2024 (una semana)

Del 17 de junio al 07 de julio de 2024 (tres semanas)

Del 07 al 13 de octubre de 2024 (una semana)

Del 02 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (seis semanas)

ARTÍCULO SEXTO. Jornada para la Excelencia educativa “Día E”.

Con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”, dentro del calendario académico 2024, se acogerá la fecha que para el efecto define el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de enero de 2024.

De acuerdo con la Resolución Nacional No. 1024 de Abril 15 de 1983, este certificado NO necesita autenticación NI sello de acuerdo al Decreto 2150 de 1995

Sede única Transversal 113 # 66-95 TEL 227 37 92
Correo Electrónico Coltomasciprianomosq@redp.educacionbogotas.edu.co

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COLEGIO TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA I.E.D
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
Resolución No. 159 del 24 de Enero de 2008.
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, Mañana, y Tarde
Código DANE 111001108456. NIT. 900207396-6

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MYRENA DEL SOCORRO NIÑO VARGAS

Rectora Ordenadora del Gasto

De acuerdo con la Resolución Nacional No. 1024 de Abril 15 de 1983, este certificado NO necesita autenticación NI sello de acuerdo al Decreto 2150 de 1995

Sede única Transversal 113 # 66-95 TEL 227 37 92
Correo Electrónico Coltomasciprianomosa@redp.educacionbogotas.edu.co

